

oct. 8/45

# 4158

P/8692 -



Proy. de Ley en la cual se establece una  
exención del pago de impuesto o derecho  
en favor de las propiedades de cualquier  
Naturaleza, que sean adquiridas o constru-  
ida para los fines del plan de mejora-  
miento social implementado en la  
Rep. en la reconstrucción de tales  
inmuebles. -

7 Piezas

Octubre 1945

0603

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de Oct. de 1945.

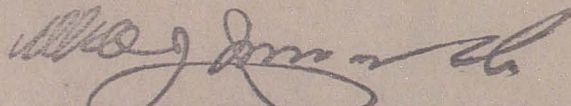
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y Benefactor  
de la Patria,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 23888, de fecha 8 de octubre del año en curso, anexo al cual vino el proyecto de ley en cuya virtud se establece una exención general de todo impuestos o derechos en favor de las propiedades de cualquier naturaleza, que sean adquiridas o construidas para los fines de ejecución del Plan de Mejoramiento Social implantado en la República, así como sobre todos documentos relacionados con la adquisición o construcción de tales inmuebles.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

mv/.

81/8693



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Com - Tesoro y  
Credito Publ.*

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

8- OCT 1945

Número: 23888

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter a la consideración del Congreso Nacional, por el honroso conducto de esa Alta Cámara, el proyecto de ley que se anexa, en virtud del cual se establece una exención general de impuestos o derechos en favor de las propiedades de cualquier naturaleza, que sean adquiridas o construídas para los fines de ejecución del Plan de Mejoramiento Social que he implantado en la República, así como sobre todos los documentos relacionados con la adquisición o construcción de tales inmuebles.

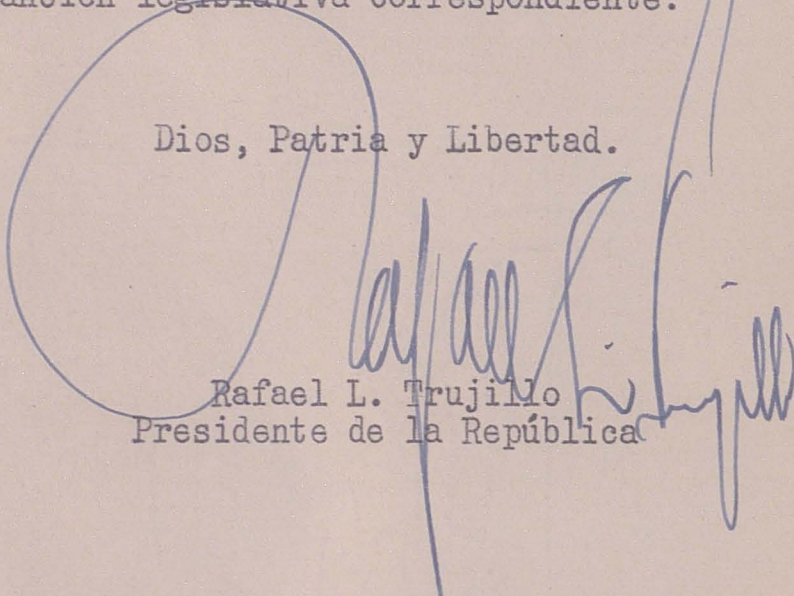
El propósito esencial del proyecto que me permito someter a vuestra consideración, es el de facilitar en todo cuanto sea posible, la útil y eficaz ejecución del Plan a que ya he aludido, el cual constituye en el presente y cons-

*1/8692*

tituirá en el futuro una obra de verdadera trascendencia,  
económica y social, en beneficio del pueblo dominicano.

Dado el móvil altruista de dicho proyecto me  
permito recomendar, de manera muy especial, que el mismo  
merezca la sanción legislativa correspondiente.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

---



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

2484

23 OCT 1945

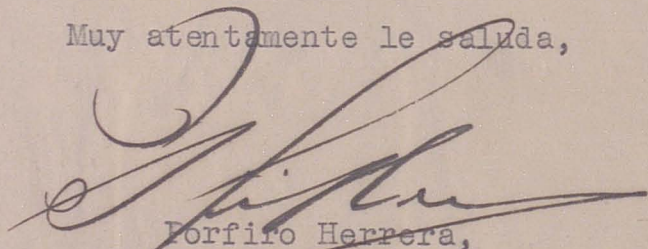
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 0602 de fecha 16 de octubre en curso, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se establece una exención general de impuestos o derechos en favor de las propiedades de cualquier naturaleza, que sean adquiridas o construídas para los fines de ejecución del Plan de Mejoramiento Social que ha sido implantado en la República, así como sobre todos los documentos relacionados con la adquisición o construcción de tales inmuebles.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/8595

0602

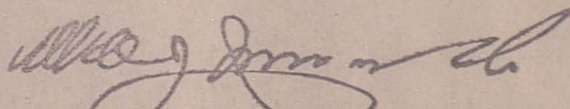
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de Oct. de 1945.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara en su sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley en virtud del cual se establece una exención general de impuestos o derechos en favor de las propiedades de cualquier naturaleza, que sean adquiridas o construidas para los fines de ejecución del Plan de Mejoramiento Social que ha sido implantado en la República, así como sobre todos los documentos relacionados con la adquisición o construcción de tales inmuebles.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Cofcha  
Presidente del Senado.

6/18/54



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25454

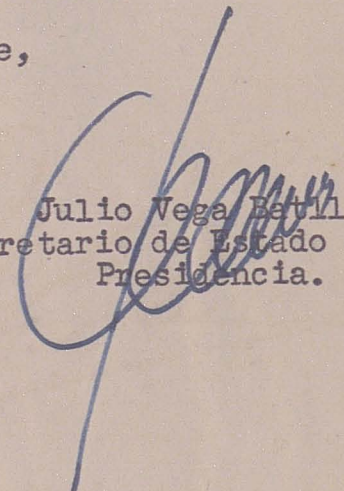
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de octubre del 1945.

Señor  
Doctor M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente :

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me complace informarle que la ley votada recientemente por el Congreso Nacional, por medio de la cual se exime del pago de impuestos o derechos a las propiedades que sean adquiridas o construídas para fines de ejecución del Plan de Mejoramiento Social, así como a los documentos - relacionados con la adquisición o construcción de ta les inmuebles, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el Núm. 1027.

Muy atentamente,



Julio Vega Battle  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

vb  
hc/lb

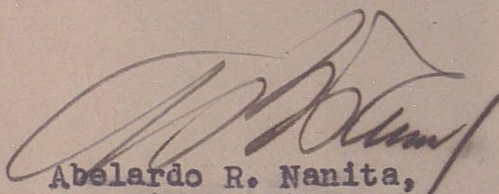
Al Honorable Senado de la República.

Señores Senadores:

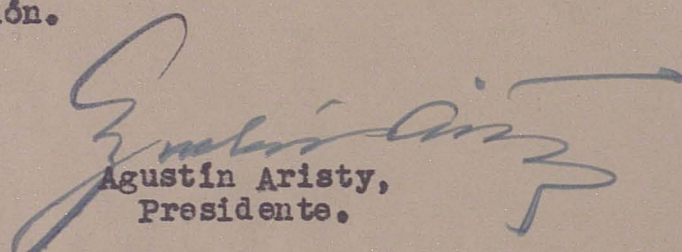
Con fecha 8 de octubre corriente, el Honorable Señor Presidente de la República dirigió al Senado un mensaje acompañado de un proyecto de ley por virtud del cual se establece una exención general de impuestos o derechos en favor de las propiedades de cualquier naturaleza, que sean adquiridas o construídas para los fines de ejecución del Plan de Mejoramiento Social y sobre todos los documentos relacionados con la adquisición o construcción de tales inmuebles.

Vuestra Comisión Permanente del Tesoro y Crédito público, después de haber leído y estudiado el proyecto de ley de referencia y encontrando que por medio del mismo se dan facilidades para hacer más extensivo el Plan de Mejoramiento Social implantado en la República por el Honorable Señor Presidente de la República, os recomienda su aprobación.

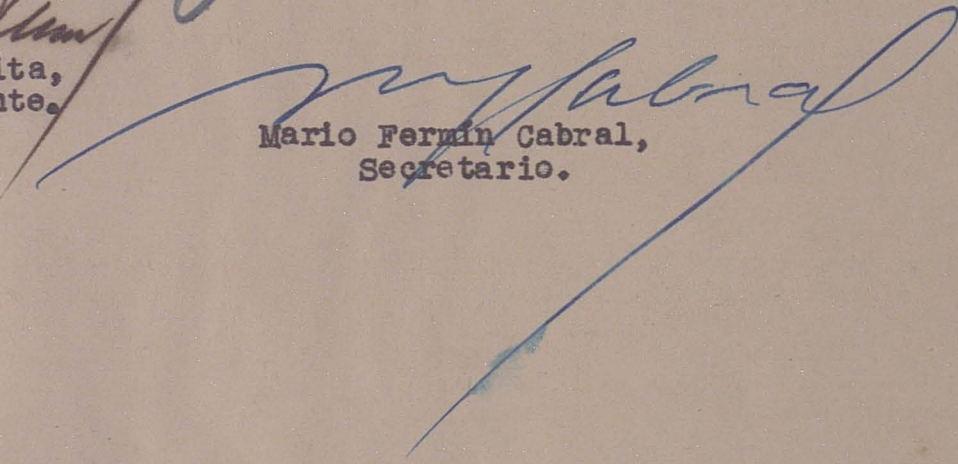
La Comisión,



Abelardo R. Nanita,  
Vicepresidente.



Agustín Aristy,  
Presidente.



Mario Fermín Cabral,  
Secretario.

Octubre 10-1945.-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

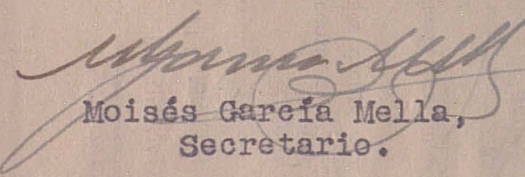
Art. 1.- Quedan exentas del pago de todo impuesto o derecho, nacional o municipal, las propiedades de cualquier naturaleza que sean adquiridas o construidas para los fines de ejecución del "Plan de Mejoramiento Social".

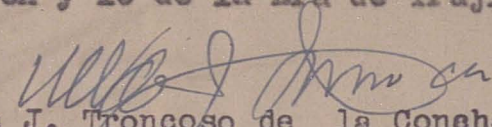
Art. 2.- Igual exención será aplicada a todos los documentos relacionados con la adquisición o construcción de dichas propiedades.

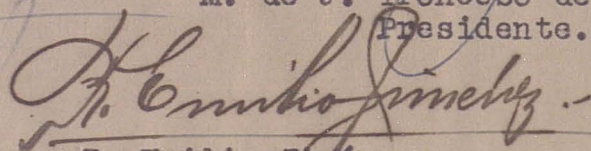
Art. 3.- La exención establecida en el artículo 1 de esta ley cesará, tan pronto como los bienes ya indicados, sean adquiridos definitivamente por terceros, en cuyo caso éstos estarán en la obligación de pagar los impuestos o derechos legalmente vigentes.

Párrafo.- Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo, los inmuebles de cualquier naturaleza que hubiesen sido o fueren donados, en los barrios obreros o de mejoramiento social.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

  
 Moisés García Mella,  
 Secretario.

  
 M. de J. Troncoso de la Concha  
 Presidente.-

  
 R. Emilio Jiménez,  
 Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
- EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



13 REGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 8719

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19 23

Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Quedan exentas del pago de todo impuesto o derecho, nacional o municipal, las propiedades de cualquier naturaleza que sean adquiridas o construídas para los fines de ejecución del "Plan de Mejoramiento Social".

Art. 2.- Igual exención será aplicada a todos los documentos relacionados con la adquisición o construcción de dichas propiedades.

Art. 3.- La exención establecida en el artículo 1 de esta ley cesará, tan pronto como los bienes ya indicados, sean adquiridos definitivamente por terceros, en cuyo caso éstos estarán en la obligación de pagar los impuestos o derechos legalmente vigentes.

Párrafo.- Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo, los inmuebles de cualquier naturaleza que hubiesen sido o fueren donados, en los barrios obreros o de mejoramiento social.

DADA & & &